

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 548.

Seccion 1.ª—Circular.

ELECCIONES.

En vista de diferentes consultas sobre adquisicion y reparto de cédulas talonarias, que se han dirigido por algunos Ayuntamientos de la provincia al Gobierno de mi cargo, este ha acordado recordarles, como asi lo verifica por medio de la presente, lo dispuesto en circular de 24 de Noviembre del año próximo pasado, Boletín oficial núm. 256, á la que deberán atenerse por lo que respecta á la adquisicion de dichos documentos; debiendo sujetarse para el reparto de los mismos, á lo prescrito en la ley electoral vigente, artículos 16 al 22 ambos inclusive, singularmente el 18, segun el cual los libros talonarios han de ser renovados en todas las elecciones, incluyendo en ellos á todos los electores que tengan acreditado su derecho en el del censo electoral.

Tarragona 7 de Marzo de 1872.—
Joquin Couder.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 29 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposición.

SEÑOR: Llamado por dignacion de V. M. á dirigir la Hacienda; sintiéndome desnudo de todo merecimiento y falto de las grandes dotes que exige tanta empresa, sólo un deber de patriotismo y la esperanza de verme auxiliado por todos los hombres amantes de su país me han decidido á aceptar una honra que, si por el hecho solo de conferirse infunde aliento al espíritu ansioso del bien de su patria, acobarda tambien con la inmediata perspectiva de dificultades sin cuento y de grandes responsabilidades.

El país conoce ya con certeza la situacion de su Hacienda: la preocupacion de ella nacida ha ido cundiendo desde las personas más inmediatamente enteradas por obligacion ó por estudio, que conocen toda la verdad, hasta las gentes del pueblo, que en la tardanza de los pagos y el descubierto de los servicios perciben los efectos sensibles de la penuria del Erario.

Del fondo de esa preocupacion nace una idea unánime, más ó ménos indefinida en los unos, perfectamente formulada por los otros, que reclama imperiosa é irresistiblemente la organizacion y la moralidad de la Administracion, la nivelacion á todo trance de los presupuestos y la conclusion de la al parecer interminable serie de nuestros gravosos empréstitos.

Pero los alentados de tan generosa impaciencia olvidan de una parte que no existe milagroso ensalmo que pueda de un pronto trocar en floreciente y robusta vida la que hoy arrastra enferma y lánguida nuestra Hacienda; y de otra que en balde pugnaremos todos por resolver el problema económico si, viva siempre la discordia política, aun entre los elementos ligados por ideas comunes y por idénticos intereses generales, amaga á cada instante con nuevas turbaciones, y ahuyenta los capitales; y estorba el trabajo y anula el comercio, secando las fuentes todas de la riqueza pública.

Mas como el Gobierno de V. M. tiene formada la resolucion firmisima de hacer cuanto esté en su mano para asegurar la paz y restablecer la confianza á fin de que el país goce tranquilamente los frutos de las libertades que ha conquistado; el Ministro que suscribe, partiendo de este principio, se consagra á plantear la cuestion económica en toda su plenitud, resuelto á hacer su parte con decision y serenidad en lo presente, arrojando confiadamente la semilla como si el terreno estuviera en sazón para recibirla, y fundando su esperanza de que fructifique en la marcha misma de las cosas, que habremos de creer propicia en un próximo futuro, á ménos de aban-

donarnos al desconsolador sentimiento de que una fatalidad adversa nos conduce á inevitable ruina.

En tres grandes capítulos se encierra toda la gestion de la Hacienda de un país: el uno comprende el sistema general de impuestos y su organizacion constitutiva; el otro su administracion ordinaria y práctica, y el tercero el uso del crédito.

Este último nunca debiera haber existido como elemento constante de una Hacienda bien regida: debiera haber servido solamente como auxiliar transitorio. Hoy, sin embargo, por la opresion de las circunstancias, es lo que más de cerca llama la atencion del Ministro y lo que más vigoroso y pronto remedio ha de pedir al patriotismo y á la sabiduria de las cercanas Cortes. A ellas presentará el Ministro que suscribe el balance exactisimo de la situacion del Tesoro el dia en que tomó posesion de su cargo, y el cómputo aproximado de la cuenta del mismo hasta la terminacion del año económico presente: á ellas, como representacion legítima del país, dirá el Ministro la verdad entera, para calmar de un lado temores que se exageran siempre cuanto se refieren á lo desconocido, y para aplicar por otro el infalible axioma de que el determinar y circunscribir el mal es ya dar buen principio á su remedio.

El Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. está muy lejos de inculpar á ninguno de sus dignisimos predecesores, que llenos todos del mejor deseo han sabido cumplir sus deberes; pero quiere hacer constar la realidad de las cosas para no cercenar á aquellos el honor de cuanto hicieron, y para dejar bien definido y claro cuanto haga por su parte.

Hacer uso del crédito con la mayor parsimonia, ya que no sea posible renunciar á él por completo desde luego, y no recurrir á él más que para atender á las imprescindibles urgencias del Tesoro, procurando cumplir con la mayor puntualidad los compromisos contraidos es cuanto en este punto puede hoy pro-

ponerse un Ministro, y el actual se lo propone y lo llevará á cabo con precision escrupulosa.

La buena administracion de las rentas públicas, consiguiendo la mayor recaudacion posible, dentro siempre de los límites de la legalidad y de la justicia, y la prudente economia en los gastos, son los medios que dispensan á los Gobiernos de la necesidad de acudir al crédito como recurso constante, y los que le ponen en condiciones ventajosas para hacer uso de él cuando lo exigen supremas conveniencias.

Pero la administracion bien entendida requiere, no un impulso momentáneo que, por fuerte que sea al partir del centro, llega siempre debilitado á la circunferencia; sino una accion constante que debiera ser la verdadera ocupacion del Ministro de Hacienda; y cuantas personas conocen lo que las rentas españolas han producido y pueden producir, saben muy bien cuán lisonjeras esperanzas pueden fundarse en ellas.

Mas para esto todo el mundo reconoce que es necesario en la gestion administrativa poner mano fuerte; y el Ministro la pondrá, no haciendo esos mal llamados arreglos que, dejando intactos en el fondo los vicios administrativos, dan por simple resultado una variacion de nombres ó de personas; sino atacando la esencia, prescindiendo de lo accesorio para acudir á lo primordial, dando vivo y enérgico movimiento á la máquina administrativa y buscando el máximo efecto útil de las fuerzas que desarrolla.

A esta parte de su obligacion refiere el Ministro que suscribe la formacion de los presupuestos en tiempos normales y cuando los servicios están sobre sólidas bases establecidos, de lo cual, por desgracia, nos encontramos lejos.

Mas sin embargo, admitiendo lo existente en cuanto es necesario, atendida la urgencia del tiempo, apenas las Cortes hayan comenzado sus tareas, tendrán sobre la mesa el presupuesto del año económico inmediato, redactado con absoluta verdad y nivelado en la forma que sea dable, reduciendo los gastos á

la cifra mínima posible, porque así la razón lo dicta y la opinión unánime lo impone y la necesidad irremisible lo exige, y á la razón, la opinión y la necesidad reunidas no hay resistencia posible.

Este presupuesto, sin embargo, formado con tanta premura, ha de ser forzosamente un presupuesto de transición y de circunstancias. Proyectos de ley que se prepararán oportunamente, irán desarrollando el pensamiento del Ministro, y después del previo y concienzudo examen á que se propone someterlos, podrán servir de base para la formación del presupuesto del año económico siguiente, con el carácter de definitivo, en cuanto esta palabra puede usarse cuando se aplica á la organización de los impuestos y de los servicios.

Para examinar estos proyectos y para auxiliar al Ministro en la formación del presupuesto, trayendo á cuestiones de tanta trascendencia las luces de aquellos hombres que la opinión reputa con acertado juicio inteligentes, y para ver si pudiera comenzar á tomar forma real y externa la idea abstracta que acariciamos todos de que la Hacienda quedara como terreno neutral, libre de las perniciosas alternativas de la política, es para lo que el Ministro ha formado el proyecto de constituir una Junta, no muy numerosa, pero sí muy competente, no intentando por semejante medio renunciar á su obligatoria iniciativa ni declinar su responsabilidad; sino deseando que sus ideas, mejoradas en juicio contradictorio por hombres de todos los partidos y opiniones, dejen de ser suyas y pasen á ser comunes; y no siendo la encarnación de los sistemas extremos, sino la traducción á la práctica de los principios científicos más universalmente aceptados, presenten un ideal á que se vaya marchando por una serie de meditadas y sucesivas reformas, y puedan someterse después en su caso con tan detenida preparación á la alta sabiduría de las Cortes.

El Ministro invoca desde ahora el patriotismo de los hombres que V. M. se digne designar para empresa tan árdua como honrosa, y confía que todos ellos, olvidando las diferencias que en política los separan, se prestarán á contribuir á una obra que nunca podrá realizarse mientras se intente con apresuramiento, ó se entregue al personal esfuerzo de un Ministro ó se considere exclusiva de un partido; pero que se pondrá en camino y dará esperanzas de buen suceso, si se emprende un día con la cooperación de los partidos todos que pueden disputarse el mando, pero que deben para poder mandar organizar la Hacienda.

Si tanto consiguiera el Ministro que suscribe; si este su patriótico y fervoroso deseo, en parte, sólo al ménos, se realizara, volvería á la modesta condición privada de que por breve espacio, sin duda, se ha dignado sacarle V. M., llevando en su alma la grata satisfacción de haber cumplido su obligación y de haber hecho algo en servicio de su patria.

En atención, pues, á todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Febrero de 1872.—El

Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea una Junta que se titulará *Junta consultiva de Hacienda*, y se compondrá del número de Vocales de Mi nombramiento que me reserve designar, y del Subsecretario y los Directores generales de Hacienda como Vocales natos. Será su Presidente el Ministro del ramo, y en su ausencia el Vocal que al efecto se designe. El Subsecretario hará las veces de Secretario.

Art. 2.º El objeto de esta Junta es estudiar los proyectos de Hacienda que el Ministro someta á su examen, dando su opinión sobre ellos.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Ministro ó Ministros de que respectivamente dependan, podrá llamar al seno de la Junta á los Jefes de las oficinas generales cuando se trate de asuntos de su especial competencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en Real decreto de esta fecha creando una Junta consultiva de Hacienda,

Vengo en nombrar Presidente de la misma, en ausencias del Ministro del ramo, á D. Francisco Santa Cruz, y Vocales á D. Manuel Cantero, D. Alejandro Llorente, Don Luis Maria Pastor, D. Pedro Salaverria, D. Manuel Garcia Barzanallana, D. Manuel Alonso Martínez, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Constantino Ardanaz, D. Servando Ruiz Gomez, D. Cipriano Segundo Montesino, D. Venancio Gonzalez, D. José Elduayen y D. Francisco Pi y Margall.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 549.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 28 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación en 10 del actual la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Infantería lo que sigue:—En vista de la comunicación de V. E. fecha 3 del actual, en la que participa que el Teniente del Regimiento infantería de San Quintín núm. 32, D. Luis Ramos y Padilla, ha desaparecido de su destino hallándose dado de baja para el servicio en Sevilla el 9 de Diciembre anterior por encontrarse enfermo, en cuya situación permaneció hasta el 13 de Enero que salió el Cuerpo de dicha ciudad para la plaza de Cádiz, sin que apesar de las diligencias practicadas

se pudiera averiguar su paradero; el Rey (Q. D. Q.) ha tenido á bien disponer, que el mencionado oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en 19 de Enero de 1850, y que se dé conocimiento de esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que llegue á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicación.

Tarragona 7 de Marzo de 1872.—
Joaquín Couder.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 550.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

SUMINISTROS.

La Comisión de esta provincia en unión del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, y cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuación se expresan para la valoración de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del ejército y Guardia civil durante el finido mes de Febrero.

	Pesetas.
La ración de pan comun de 70 decagramos.....	0'24
La idem de cebada de 6'9375 litros.....	0'86
La idem de paja de 6 kilogramos.....	0'45
La arroba de aceite á 14'02 pesetas el litro.....	1'08
La idem de carbon á 1'19 id. el kilogramo.....	0'08
La idem de leña á 0'35 id. el kilogramo.....	0'03

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 5 de Febrero de 1872.—
—El Vicepresidente, Juan Palau y Gernerés.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 551.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca.

Para formar en su día el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1872 á 73, se convoca en el término de veinte dias á todos los vecinos y terratenientes de esta villa cuya riqueza debe sufrir alteración, para que se presenten á hacer los trasposos de fincas que les convenga, en la Secretaria de este Ayuntamiento presentando los documentos que acreditan su posesion.

Para que llegue á conocimiento de los

hacendados forasteros ruego á los señores Alcaldes de Villalba y Fatarella, lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Poble de Masaluca 29 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Juan Folqué.

Núm. 552.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de las Pilas.

Llegada la época en que debe procederse á la ejecución de los trabajos preliminares para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que debe regir en el próximo año económico de 1872 á 73, he dispuesto que tanto los vecinos como los forasteros que poseen fincas en este término municipal y hayan sufrido alteración comparezcan á manifestarlo en la Secretaria del Ayuntamiento dentro el término de quince dias desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, entendiéndose que para efectuar todo trasposo de fincas es indispensable la exhibición de los documentos que legalmente lo acrediten segun está prevenido. Sin los cuales y trascurrido el plazo prefijado no serán atendidas sus reclamaciones.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma de Queralt, Rocafort de Queralt y Vallvert, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Las Pilas 23 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Francisco Puiggener.

Núm. 553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á los contribuyentes del mismo que hayan experimentado alguna alteración en la riqueza por la que actualmente contribuyen, se presenten á manifestarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, dentro el término de quince dias, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna reclamación.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Bràfim, Montmell, Puigtiñós, Rodoña, La Selva y Vilarrodona, se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Masllorens 29 de Febrero de 1872.—
El Alcalde, Ramon Serramià.

Núm. 554.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues que finido que sea

dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Riudecañas, Botarell, Riudoms, Viñols, Cambrils y Montroig, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades. Montbrío de Tarragona 1.º de Marzo de 1872.—El Alcalde primer teniente, Antonio Vidal.

Núm. 555.

Don Miguel Juanpere y Juncosa, Alcalde Constitucional de Arboli.

Hago saber: Que para formar en su día el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1872 á 73, se convoca en el término de quince días á todos los vecinos y terratenientes de esta villa, cuya riqueza debe sufrir alteracion, para que se presenten á hacer los trasposos de fincas que les convenga en la Secretaría de este Ayuntamiento presentando escrituras con hipoteca legal.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Pobolada, Réus y Alforja, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta población.

Arboli 2 de Marzo de 1872.—Miguel Juanpere.

Núm. 556.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcóver.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 73, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que su riqueza deba sufrir alteracion, se presenten con los correspondientes documentos en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el cual finido no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Riba, Valls, Milá, Masó, Raurell, Vilallonga, Selva y Tarragona, se sirvan publicar el presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Alcóver 4 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Barbará.

Núm. 557.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Argentera.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de treinta días á manifestarlo con documentos que lo justifiquen; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pradell, Torre de Fontaubella, Collejou, Vilanova de Escornalbou, Riudecañas y Dosaguas, lo hagan saber á sus administra-

dos terratenientes de este pueblo, á los fines expresados.

Argentera 3 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Aragonés.

Núm. 558.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1872 á 1873, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen, dentro el término de quince días á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y finido dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pobolada, Vilella baja, Figuera, Bisbal de Falsé y Margalef, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Cabacés 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde segundo, José Escoda.

Núm. 559.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872-73, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion á su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con sus comprobantes, dentro el término de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Riera, Catllar, Renau, Vilabella, Salomó, Nou, Torredembará y Vendrell, lo hagan público á sus jurisdicciones.

Vespella 3 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Miguel Mestre.

Núm. 560.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, y pecuaria de este distrito para el año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos acreditativos dentro el término de quince días á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues finido dicha plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vinebre, Cabacés, Palma y Figuera, lo hagan público para que llegue á noticia de los terratenientes de este distrito.

Torre del Español 1.º de Marzo 1872.—El Alcalde, José Fortuy.

Núm. 561.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

Comision permanente.

Carreteras.—Circular.

Esta Comision ha acordado sacar á pública subasta por el tipo de 43.252 pesetas 888 milésimas, la ejecucion de la obra que comprende la rectificacion de la esplanacion, afirmado y reparacion de algunas obras de fábrica en la carretera provincial de Lérida á Almenar, seccion de Lérida á Torrefarrera, con arreglo estricto al proyecto, presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Lérida 23 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente, José Bañeras.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel Sanchez y Garcia.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de AMPOSTA durante los meses de Enero y Febrero últimos.

MES DE ENERO.

Día 1.º En sesion pública de este día fueron aprobadas las actas de los colegios electorales de esta villa, referentes á la eleccion municipal que tuvo lugar los días 6, 7, 8 y 9 de Diciembre último, así como la del escrutinio general que se celebró el día 15 de dicho mes.

Día 6. En la sesion de este día fué nombrada una comision del seno del Ayuntamiento para asistir á la sesion que el Ayuntamiento de Tortosa debe celebrar el día once del presente mes de Enero con el fin de acordar lo conveniente para solicitar de la Excm. Diputacion provincial la oportuna subvencion para atender á la reparacion del camino vecinal que de esta villa se dirige á aquella ciudad.

Día 13. En la sesion de este día dieron cuenta al Ayuntamiento los Señores D. Domingo Safon, D. Vicente Ferré y D. Domingo Solá, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Tortosa en sesion del día once para cuya asistencia fueron comisionados por esta corporacion en la sesion anterior.

Día 20. Este día fué acordado formar por quien correpondia las cuentas municipales para presentarlas á su debido examen y aprobacion.

Día 27. En la sesion de este día accediendo á lo solicitado por el arrendador de pesos y medidas de esta villa D. Rafael Solé, fueron nombrados dos peritos para que emitan su dictámen sobre la pérdida de cosecha de arroz del año actual á consecuencia de los frios que tuvieron lugar mientras permaneció la semilla en los campos y regulen si procede la baja que pueda hacerse al precio de arriendo.

MES DE FEBRERO.

Día 1.º En la sesion de este día tomó posesion el nuevo Ayuntamiento

conforme á lo prevenido en el decreto de 6 de Marzo de 1871 y tuvo lugar la eleccion de Alcaldes, Tenientes y Procurador Sindico, resultando elegidos por haber obtenido mayoría de sufragios D. Joaquin Montserrat, Alcalde 1.º, D. Alejandro Jimenez, primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Lafon 2.º y D. José Olmos, Procurador Sindico.

Día 3. En esta sesion fué acordado fijar el número de comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento, con eleccion de los señores que han de componer cada una, en conformidad á lo prevenido en el art. 55 de la ley municipal vigente.

Día 6. En la sesion de este día se practicó el alistamiento de todos los mozos casados ó viudos que el día 30 de Abril del año actual tengan veinte años cumplidos y no pasen de veintiuno y de los que teniendo veintiuno sin cumplir veinte y cinco el mismo día 30 de Abril no hayan entrado por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército.

Día 8. En la presente sesion fué acordado abrir una suscripcion para verificar el pago de mil trescientas treinta pesetas noventa y cinco céntimos importe de los recargos provinciales al impuesto personal del año económico de 1869 á 1870 que esta corporacion adeuda y con el fin de obtener la condonacion hecha por la Excm. Diputacion provincial en fecha 22 de Julio de 1871.

Día 10. Fué acordado en la sesion de este día señalar al cementerio de esta villa un lugar separado del resto para dar sepultura á los cadáveres de aquellos que pertenezcan á Religion distinta de la católica.

En vista de una comunicacion del Sr. Cura párroco de esta villa manifestando que en virtud de haberse enterrado al cementerio el cadáver de Manuel Formiguera por orden del Sr. Juez municipal de esta villa, consideraba profanado el cementerio con motivo de haber muerto dicho Formiguera impenitente. El Ayuntamiento enterado de dicha comunicacion y de la relacion del facultativo que asistió al mencionado Formiguera en su última enfermedad, acordó que el citado cementerio continúe para sepultura de los cadáveres católicos, exceptuando el lugar destinado para sepultura de los que pertenezcan á otra Religion, pues no considera la corporacion que por haber muerto dicho Manuel Formiguera sin confesion fuese motivo suficiente para la profanacion expresada por el Sr. Cura.

Día 17. La sesion de este día tuvo por objeto disuadir á los taberneros de esta villa de una manifestacion hecha al Sr. Alcalde y de la cual ya tenia conocimiento el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, como se consiguió.

Día 24. En esta sesion fué acordado el cumplimiento de la circular de la Junta de primera enseñanza de la provincia inserta en el Boletín oficial número 44, referente al nombramiento de individuos que han de componer la Junta local de instruccion pública, y cumplir lo ordenado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en otra circular inserta al propio Boletín núm. 45 referente á pesos y medidas.

Aprobacion.—Leído y examinado el anterior extracto y hallándolo conforme en todas sus partes, el Ayuntamiento en sesión de este día le prestó su aprobación.

Amposta 1.º de Marzo de 1872.—Pedro Forcadell.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Montserrat.

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados por el Ayuntamiento de MONTBLANCH durante el mes de Febrero último.

Día 1.º Recibidos por el Ayuntamiento saliente a los nuevos Concejales elegidos por sufragio universal, se les dió posesión y se les instaló en sus cargos, haciéndoseles también entrega de la colección de pesas y medidas del sistema métrico decimal. Acto continuo y siendo Presidente interino el Concejál D. José Torres y Forés, por ser el de más edad, de entre los que obtuvieron mayor número de votos se procedió al nombramiento de Alcalde primero, resultado elegido por 10 votos D. Juan Sans y Cugat. Ocupada por esta la presidencia se procedió a la elección de Teniente primero de Alcalde, resultando elegido por 10 votos D. Gregorio Jové y Oliva. Verificado el nombramiento de Teniente segundo de Alcalde, resultó elegido también por 10 votos D. Manuel Folch y Casanovas. Seguidamente y en cumplimiento del art. 31 de la ley municipal se procedió al nombramiento de Regidor Síndico, resultando elegido por unanimidad D. José Torres y Forés. Así mismo fué nombrado por mayoría de votos Concejál interventor de las cuentas D. Francisco Sabaté y Roselló. Últimamente se acordó en cumplimiento al art. 32 de la citada ley municipal celebrar una sesión semanal y que esta sea los Sabados y hora de las siete de la noche.

Día 3. Se acordó no ha lugar a varias solicitudes pidiendo se les nombre empleados de este municipio. A otra solicitud de D. Matias Angles y Castellet, pidiendo certificado de posesión de un corral, vistos los antecedentes de la Secretaría se acordó como se pide. Enseguida se procedió a la distribución de comisiones.

Día 17. Se acordó pagar a los dependientes de este municipio la mensualidad de Enero. Enterados de un oficio del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en el cual se piden varios datos de las fincas que han de ser expropiadas en la travesía de esta villa de la carretera de la capital de la provincia a Lérida, se acordó sin contradicción cumplase.

Día 24. En cumplimiento de la circular inserta en el *Boletín oficial* número 44, se procedió al nombramiento de los nueve vocales que han de componer la Junta local de instrucción primaria resultando elegidos por unanimidad los señores siguientes: Rvdo. Antonio Espinach, D. Melchor Malet, D. José Sabaté y Calbet, D. Salvador Sabaté y Pedrol, D. Agustín Pedrol y Boada, Don Jaime Español y Vidal, D. Isidro Gassol y Borsell, D. Magin Casanovas y Gassol y D. Juan Carpa.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de tres del actual.

Montblanch 3 de Febrero de 1872.—Matias Guasch, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sans y Cugat.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de ALCANAR, durante el mes de Febrero próximo pasado.

Día 1.º En sesión de este día reunido el Sr. Alcalde y Ayuntamiento saliente dió posesión al entrante, pasando a ocupar la presidencia D. Antonio Sancho y Gil como Concejál mas caracterizado de los entrantes por el mayor número de votos. Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento se pasó en votación secreta, por papeletas a la elección de Alcalde, dos Tenientes, Síndico y Suplente, y fueron elegidos para el primer cargo D. Tadeo Beltran y Subirats, para el segundo D. José Juan Queralt y D. Antonio Sancho Gil; para Regidor Síndico D. Andrés Subirats y Rubio y para Suplente D. Diego Sancho.

Día 4. En sesión de este día el Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento habia de fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse para confiar a cada una los negocios generales de uno ó mas ramos; y se acordó nombrar la de presupuestos, la de ornato público, la de beneficencia, la de abastos y la de conduccion de aguas: quedando nombrados para la primera D. Antonio Sancho Gil, D. Andrés Subirats y D. Diego Sancho; para la segunda D. José Juan, D. Manuel Esteller, D. Juan Sancho; para la tercera D. Antonio Sancho Gil, D. Diego Sancho y D. Agustín Vidiella; para la cuarta D. José Queralt Balada, D. José Bayarri y D. Valentin Forcadell y para la quinta D. José Juan Queralt, D. Antonio Sancho Gil y D. Andrés Subirats Rubio.

Día 11. En sesión de este día se formó el alistamiento de los mozos concurrentes a la quinta del año actual.

Día 21. En sesión extraordinaria de este día se nombró Depositario de fondos municipales a D. Andrés Subirats y Queralt por haber cedido dicho destino D. Miguel Balada. Asimismo se nombró Recaudador del reparto Municipal a D. Miguel Valls y Bonet.

Día 25. En sesión de este día se nombró Alcalde de Barrio de las casas marítimas de este término municipal a D. José Reverter y Queralt.

Alcanar 3 de Marzo de 1872.—Segismundo Fargas, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Tadeo Beltran.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 362.
En nombre de S. M. Don Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, Don Jacobo Recarey y Yllaverde, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este tercero y último edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo a Juan Soler y Cusiné (a) Padrol, natural y vecino de esta villa, de diez y nueve años de edad,

soltero, labrador, de estatura alta, grueso de cara, tiene una pierna algo torcida y los pies gruesos, viste al estilo del país con alpargalas, pantalon de terciopelo y gorra morada en la cabeza, a fin de que se presenten en la cárcel pública de esta villa para responder a los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre homicidio de Josefa Fábregas, y lesiones a su esposo Ramon Nadal, a testimonio del actuario Don Francisco Sarri, pues así lo he acordado en la misma; advertido de que sino comparece se dará a la causa en su día el trámite que corresponda.

A la vez, en dicho Real nombre por el que administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo a las autoridades civiles y militares a los dependientes de mi autoridad y a cualquiera ciudadano, se sirvan proceder a la busca detencion y conduccion a este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en la villa de Valls provincia de Tarragona a dos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 363.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Marcelina Moreno y Gil y Juliana Córdova y Lasayas, para que dentro el término de nueve días contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real, y hora de las once de la mañana, al objeto de ampliarles la declaracion inquisitoria, que respectivamente tienen rendida en la causa criminal que sobre hurto, instruyo contra las mismas; apercibiéndoles que no compareciendo, les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Barcelona a cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El Vizconde de San Javier,—Ramon Vidal, Escribano.

Núm. 364.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a Juan Palá y Masia, de quince años de edad, vecino que fué de Caldas de Montbuy y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca de rejas a dentro en la cárcel de esta villa, a fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra él se instruye por robo a Jaime Serra.

Dado en Granollers a cuatro de

Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Caula y Abad.—Por mandado de S. S. y ocupacion del actuario D. Felipe B. de Arizon.—Antonio de Sagrera, Escribano.

Núm. 365.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Juan Audriñach y Sabates, soltero, de diez y nueve años de edad, panadero, vecino que era de Teixá y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado sito en el ex-Palacio Real, con el fin de evacuar el traslado que de la acusacion Fiscal le está conferida a la causa criminal que le instruyo sobre lesiones a José Putau; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona a cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Núm. 366.

En virtud de lo acordado por el Ilre. Sr. Regente el Juzgado de primera instancia del partido se expide el presente tercer pregon y edicto por el que se llama, cita y emplaza a Gerónimo Sagarra Bonet, Antonio Ortoneda, Bruno Ribas Pudu (a) Concabollas, un sugeto conocido por Paixa, otro por Carolete, un hijo del Serrano, José Salvadó, un hijo de la Teixidora, otro del Mingo, Enrique Pamies, José Domenech, Lluís Domenech, un tal Soberano, y Pedro Sanjens, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, al efecto de que dentro de los nueve días siguientes a el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan de rejas a dentro en las cárceles del partido a contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que en su contra y la de otros consortes se sigue sobre los hechos punibles perpetrados en esta ciudad el treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho y de no verificarlo se continuará respecto de los nombrados en su ausencia y rebeldía notificándoseles providencias en los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Réus a diez de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Por su mandado., Carlos Maurici, escribano.